



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0742 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N°1388835-2019 Documento N° 2084993-2019, que contienen el pedido formulado por la servidora Doña Amelia Hilda CUSIRRAMOS AGUILAR, sobre pago de los intereses legales de los montos reconocidos por concepto de devengados por la aplicación de Recalculo de la Bonificación Especial del 30% dispuesta por el Artículo N° 184 de la Ley 25303-1991 aprobado mediante Resolución N° 12 del Undécimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que aprueba la Transacción Extrajudicial;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente de Vistos, la recurrente, solicita el pago de intereses legales del monto reconocido por concepto de devengados por la aplicación del recalculo del 30% de la Bonificación Especial dispuesta por el Artículo N° 184 de la Ley N° 25303, que hasta la fecha no se ha cumplido con hacer efectivo;

Que, por Resolución Administrativa que se detalla, se dio cumplimiento a la Resolución N° 10 de fecha 10 de Agosto del 2017 expedida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en la Acción Contenciosa Administrativa con competencia en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, así mismo se Reconoció a favor de doña Amelia Hilda CUSIRRAMOS AGUILAR, un Crédito ascendente a la suma de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 49/100 SOLES(S/. 82,142.49) por concepto de devengados por la aplicación de la diferencia de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de Mayo de 1995 al 31 de Diciembre del 2016; servidora de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales,;



APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCION JUDICIAL	RESOLUCION ADMINISTRATIVA
CUSIRRAMOS AGUILAR AMELIA HILDA	Transacción Extrajudicial - Resoluciones N° 12 del Exp. 05520-2016- del Undécimo Juzgado de Trabajo	1970-2017 de fecha 15.11.2017

Que, al respecto la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en hace de conocimiento que el adeudo correspondiente al pago de la Bonificación Diferencial dispuesta por la Ley N° 25303 se viene ejecutando de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal, así mismo informa que a la recurrente



-2-

Doña Amelia Hilda CUSIRRAMOS AGUILAR, se ha hecho un pagó a cuenta de la deuda en el mes de Enero del 2018 por el monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 64/100 SOLES (S/. 11,413.64);

Consecuentemente, queda demostrado que en cumplimiento de la DUODÉCIMA Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 de presupuesto para el Año 2019, Continuación de proceso de atención de pago de Sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada 1. Disponese la reactivación de la Comisión Evaluadora De las deudas del Estado generadas por Sentencias Judiciales emitidas, creada mediante la disposición complementaria, Final sexagésima novena de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generados por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/. 30,000 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), en un plazo de 60 (SESENTA) días calendarios contados, a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y otros requerimientos de los administrados a efecto de ameritar la Solución progresiva conforme a la disponibilidad financiera para atender las obligaciones económicas a su cargo;

Que, por otro lado es preciso puntualizar que, de acuerdo a la sentencia aprobada con la Resolución Judicial citada anteriormente en ninguno de sus extremos se ha reconocido el pago de intereses legales, por lo que debe Desestimarse el pedido formulado por la recurrente, declarándolo improcedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la pretensión formulada por doña Amelia Hilda CUSIRRAMOS AGUILAR, servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, sobre pago de intereses legales del monto reconocido por concepto de devengados por la aplicación



-3-

De la Bonificación Especial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303-91 por mandato judicial, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese expresa constancia que la deuda contraída de conformidad con las coordinaciones realizadas por el Superior Jerárquico no ha sido ejecutado por falta de Disponibilidad Presupuestal;

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada y a todos los Órganos competentes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIOCHO (28) Días del mes de JUNIO del año 2019



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO CANO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO



MAAH/BCCH/MOA.